

POLÍTICA CANAL DE DENUCIAS FUNDACIÓN SIERRA MINERA

1. [INTRODUCCIÓN](#)
2. [PRINCIPIOS](#)
3. [PROCEDIMIENTO DEL TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS](#)

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, existe la obligación de establecer canales de denuncia seguros y confidenciales, garantizar la confidencialidad de las personas informantes, prohibir represalias, investigar adecuadamente las denuncias recibidas y tomar medidas correctivas, mantener registros documentados de las denuncias y las acciones tomadas, así como proporcionar formación y sensibilización a su personal sobre la importancia de proteger a las personas informantes y combatir la corrupción.

El objetivo de esta política es establecer, implementar y mantener el sistema de información interno para la gestión de denuncias que permita identificar conductas irregulares en FUNDACIÓN SIERRA MINERA. Además, permitirá identificar áreas de mejora en su gestión interna.

Para ello, se habilitarán canales para el envío de las denuncias que podrán utilizar todos los grupos de interés: empleados y voluntarios, donantes, beneficiarios, proveedores, etc.

Se considera que una denuncia implica manifestar los intentos de infracción o el estado ilegal, irregular o inconveniente de cualquier acción llevada a cabo en nombre o por cuenta de la FUNDACIÓN SIERRA MINERA que supongan infracciones del derecho de la Unión Europea, o constituyan infracciones penales o administrativas graves o muy graves.

2. PRINCIPIOS

Accesibilidad y visibilidad: el canal de comunicación será claro y de fácil acceso, a través de un buzón establecido con esta finalidad y que será público a través de la página web de FUNDACIÓN SIERRA MINERA en el siguiente enlace:

<https://www.fundacionsierraminera.org/canal-denuncias/>

Se fomentará el uso de los canales de comunicación entre los miembros de la organización publicitando, entre los grupos de interés, la existencia del Canal de Denuncias y sus objetivos.

Transparencia: esta política será pública, así como el buzón establecido como medio de comunicación. Se informará a los empleados y grupos de interés de la existencia de este canal de denuncias.

Confidencialidad: la identidad de la persona que realice la comunicación tendrá la consideración de información confidencial y no podrá ser comunicada sin su consentimiento.

No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas como a las judiciales siempre que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Se habilitarán los medios para facilitar asesoramiento a las personas que planteen dudas o inquietudes relacionada a través de los canales de comunicación establecidos por la organización.

Veracidad y buena fe: las denuncias se podrán realizar de manera anónima.

No obstante, para poder realizar un seguimiento adecuado, se solicitará información para contactar con el denunciante, siendo decisión del denunciante proporcionarla o realizar la denuncia de forma anónima.

En todo caso, FUNDACIÓN SIERRA MINERA garantizará la protección de los informantes a prohibiendo expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación veraz y de buena fe.



FUNDACIÓN SIERRA MINERA se reserva el derecho de emprender acciones legales o disciplinarias contra cualquier empleado o miembro del órgano de gobierno de la Fundación que tome una represalia contra el emisor de una denuncia veraz.

Objetividad e imparcialidad: una vez recibida una denuncia, se garantizará el derecho a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la misma.

El órgano de gobierno nombrará responsable del sistema interno de información al Comité de Ética y Cumplimiento que se encargará de la gestión de las denuncias. Éstas podrán delegarlas a otros miembros del órgano de gobierno en el caso de que alguna de las denuncias recibidas pueda suponer un conflicto de interés. El o las personas designadas ostentarán un cargo distinto al de Presidente o Tesorero de la Fundación.

Eficiencia: la tramitación de todas las solicitudes se realizará a la mayor brevedad posible. No obstante, FUNDACIÓN SIERRA MINERA se reserva el derecho a no emitir una respuesta en los siguientes casos:

- a. Solicitudes de datos de carácter confidencial: en el caso de datos regulados por leyes o que afecten a acuerdos privados que exigen la protección de las personas y de las instituciones involucradas.
- b. Solicitudes maliciosas que vulneren claramente el criterio de veracidad y buena fe por ser irrespetuosas por su contenido o su forma. Cuando haya razones o indicios de que la comunicación se ha presentado de mala fe, se desestimará su seguimiento y se informará al emisor de los motivos de la desestimación. FUNDACIÓN SIERRA MINERA se reserva entonces el derecho a tomar medidas disciplinarias o de otra índole.

3. PROCEDIMIENTO DEL TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS

La FUNDACIÓN SIERRA MINERA asegurará la investigación de todas las comunicaciones recibidas.

Acceso: FUNDACIÓN SIERRA MINERA habilitará un buzón, visible en la página web, para la recepción de denuncias. A este buzón tendrán acceso exclusivamente las personas designadas por el órgano de gobierno para la gestión de las denuncias, que se comprometen a tratar de manera confidencial la información recibida.

Gestión de la información: se realizará un registro con las denuncias recibidas, la fecha de recepción, la información contenida y la fecha de respuesta así como cualquier seguimiento posterior.

Análisis y resolución:

- a. Comité de Ética y Cumplimiento recibirá las denuncias y enviarán aquellas solicitudes de información u otras cuestiones que no sean denuncias al departamento correspondiente de FUNDACIÓN SIERRA MINERA.
- b. En el caso de las denuncias:
 - El Comité de Ética y Cumplimiento se encargará de llevar a cabo la investigación sobre la denuncia recibida, para lo que podrán entrevistar a cuantas personas consideren de relevancia para tomar una decisión objetiva.
 - El trámite de investigación incluirá siempre una entrevista privada con la persona supuestamente responsable de la conducta denunciada.
 - Una vez llevada a cabo la investigación, se realizará un breve informe sobre las conclusiones. Este informe se pondrá en conocimiento del órgano de gobierno, de la Gerencia de FUNDACIÓN SIERRA MINERA y de la persona que realizó la denuncia en el caso de que esta no hubiera sido anónima.
 - Una vez realizado este informe, se podrán imponer las medidas disciplinarias o sanciones adecuadas. En los casos que sean constitutivos de delito, se pondrá en conocimiento de las autoridades.
 - Cuando la investigación permita concluir preliminarmente que los hechos son indiciariamente constitutivos de delito se remitirá la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
 - La tramitación de todas las solicitudes se realizará a la mayor brevedad posible, estableciendo un plazo máximo de 30 días para dar respuesta a las mismas. Si por alguna razón no se pudiese enviar respuesta en ese plazo, se informará al interesado de que su solicitud está en curso y se le ofrecerá un nuevo plazo.